RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 002-2022-CO-UNIQ

Q uillabamba, 06 de enero de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 03-2022-DIGQA-UNIQ, el Decreto de Urgencia N° 115-2021 y lo dispuesto por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, **literal b**, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, **literal i**, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal j**, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA Nº 115-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA LOS DECRETOS DE URGENCIA Nº 026-2020 Y Nº 078-2020 Y EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1505, se establece:

Artículo 1, tiene por Objeto: prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; de la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19; y, de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público.

Artículo 2. Modificación del numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional Modifícase el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (…)

Cuarta.- Vigencia (…) 2. El Título II tiene vigencia para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022. (…)"

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (…)

Segunda. Vigencia Lo establecido en el presente Decreto Legislativo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. (…)

Cuarta. Variación excepcional de funciones del/la servidor/a civil De manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2022, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la

variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares".
Artículo 4. Modificación de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público Modifícanse el literal b) del numeral 3.1 y el numeral 3.2 del artículo 3, y el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público, en los siguientes términos:
Artículo 3. Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del/de la servidor/a civil o trabajador/a del sector público 3.1 (...)
b) En caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil o trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre de 2022.
3.2 En caso hasta el 31 de diciembre de 2022 el/la servidor/a civil o trabajador/a no hubiera cumplido con la compensación total de las horas de licencia con goce de haber otorgada durante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la entidad del sector público dejará constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al/a la servidor/a civil o trabajador/a al momento de su cese, debiendo asimismo poner en conocimiento de ello a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a efectos de la actualización del registro a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.
Artículo 8. Vigencia
El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo plazos distintos establecidos en los artículos correspondientes". Artículo 5. Vigencia El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 003-2022-DIGA-UNIQ, El Director General de Administración CPC Alaín Oporto Jiménez eleva los informes de la Oficina de Recursos Humanos (Informe N° 005-2022-ORH-DIGA-UNIQ) y de la Dirección de Bienestar Universitario (Informe N° 03-2022-JFCA/CM/USS/DBU/UNIQ) que señalan:

mediante Informe N° 03-2022-JFCA/CM/USS/DBU/UNIQ, el Médico de la UNIQ, Javier Fidel Castilla Acuña, informa sobre la situación actual del COVID-19, recomendando: En vista del estado situacional en que nos encontramos a nivel nacional, regional y provincial por la COVID-19, y por el incremento de la cantidad de personas contagiadas. Se sugiere que el personal realice trabajo remoto como medida preventiva y en salvaguarda de su salud. Esta sugerencia está sujeta en función al incremento de cosos diarios de contagios por la COVID-19. Se sugiere que el personal permanezca dentro de sus domicilios y no se exponga a situaciones de contagio, considerando que esta medida es para salvaguardar la integridad física. Se sugiere que en el tiempo de trabajo remoto que realizará el personal de la UNIQ, se realice la fumigación y desinfección general de los ambientes de la Universidad.
Y mediante Informe N° 005-2022-ORH-DIGA-UNIQ, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Ángel Mario Farfán González señala, que conforme al REPORTE ACTUALIZADO a nivel de la provincia de La Convención, en tan solo 5 días (1 al 5 de enero 2022), 3.4, casos por día, se han infectado 157 personas, por lo que recomienda tomarse las medidas preventivas en la UNIQ, por cuanto existen varios casos sospechosos de COVID-19, a nivel de varios trabajadores de la UNIQ. Sugiriendo adoptar una medida preventiva de 05 días hábiles a partir del lunes 10 al viernes 14 de enero de 2022, citando como precedente simultáneo lo dispuesto por la UNSAAC, mediante comunicado de fecha 05 de enero de 2002.

Haciendo suyo las recomendaciones y conclusiones señaladas y a fin de evitar los contagios por el COVID-19, en salvaguarda de la salud y vida de los miembros de la comunidad universitaria, recomendando el trabajo remoto a partir del 10 al 15 de enero de 2022, y por temas de cancelación de los devengados del ejercicio 2021 y las actividades de inicio para las contrataciones de bienes y servicios correspondiente al año 2022, las dependencias de la Dirección General de Administración (Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento) deberán programar de manera aleatoria la asistencia al centro de labor en la modalidad mixta (presencial y virtual), priorizando las necesidades institucionales. Además señala que la DIGA programará las

actividades del personal cuyas funciones corresponden a actividades eminentemente presenciales.

Que, los artículos 7 y 9, de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, artículo 16 del DECRETO DE URGENCIA Nº 026-2020 establece que, el trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la norma citada, establece que, se faculta a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, el primer párrafo del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional" aprobado mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 080-2020-MINEDU, establece que, las universidades públicas y privadas promueven acciones para la prevención de la expansión y contagio del Coronavirus (COVID-19), las cuales deberán ser adoptadas por las autoridades, el personal docente, personal no docente y la comunidad universitaria en general.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el aislamiento del personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, considerando que nos encontrarnos en estado de Alerta, a consecuencia del brote del COVID-19, en la comunidad Universitaria a partir del 10 al 15 de enero de 2022.

Artículo Segundo.- APROBAR Y DISPONER EL CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO de las acciones que se detallan:

PROHIBIR el ingreso de personal no autorizado al campus universitario de El Arenal – Santa Ana – Quillabamba, durante la vigencia de la presente Resolución.

DISPONER El trabajo remoto conforme a las necesidades de cada dependencia de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, por lo que el Secretario General, Director General de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, el Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y

el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones, deberán presentar su plan de trabajo remoto dentro de las 24 Hrs. de notificada la presente Resolución, debiendo tomar las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

DISPONER que la Vice Presidencia Académica, Vice Presidencia Investigación y los Directores de los Departamentos Académicos, presenten su plan de trabajo, haciendo uso de la plataforma académica de la UNIQ y de los canales virtuales con los que cuenta la entidad.

AUTORIZAR al Director General de Administración C.P:C. Alain Oporto Jiménez, disponga las acciones administrativas necesarias para mantener la atención de las actividades urgentes en la UNIQ, incluyendo La autorización de personal que cualquier situación de emergencia amerite, durante la vigencia de la presente Resolución.

AUTORIZAR al Secretario General Abog. Edgar Pinto Huancavilca, Director General de Administración C.P.C. Alain Oporto Jiménez, a la Jefe de la Unidad de Tesorería C.P.C. Ruth Palomino Regaño, al Jefe de la Unidad de Contabilidad C.P.C. Marcelino Quispe Yucra, a la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Susy Emperatriz Huamani Juárez y al Jefe de la Unidad de Abastecimientos C.P.C. Edison Huamani Bustinza, ingresar al recinto universitario en el caso que se requiera su presencia física en las instalaciones de El Arenal, para garantizar la actividad administrativa, económica y financiera de la UNIQ.

AUTORIZAR al Jefe del Área de Suministro de Almacén CPC. Silverio Quispe Sánchez la recepción de bienes adquiridos que se encuentren en tránsito, autorizándose su ingreso a la UNIQ, en cuanto sea necesario.

AUTORIZAR al Director General de Administración C.P.C. Alain Oporto Jiménez, disponga las acciones necesarias para garantizar la seguridad interna de las instalaciones de la UNIQ.

Artículo Tercero.- **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias y personal de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Cuarto.- **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA COMISION ORGANIZADORA SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL

DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPA. VPI.
DIGA/RRHH
Arch./2022.